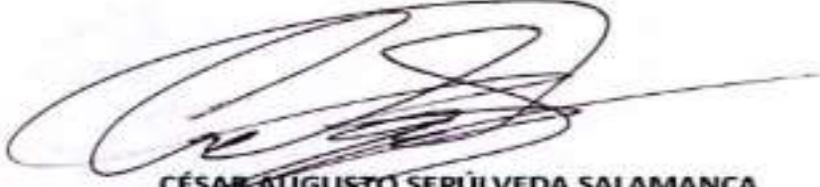


CONSTANCIA: Se deja en el sentido de que durante el término de traslado de la anterior liquidación, ésta no fue objetada. Pasa a despacho de la señora juez hoy 16 de julio de 2021 para proveer lo pertinente.


CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Asunto	: Auto Requiriendo
Clase De Proceso	: Ejecutivo Singular
Demandante	: Eternit Pacífico S.A.
Demandado	: Carlos Alerto Trujillo Gómez
Radicado	: 2014-00145-00

Dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Surtido el traslado de la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, frente a la cual guardó silencio la parte demandada, advierte el despacho que la misma no será tenida en cuenta por las razones que a continuación se pasan a detallar:

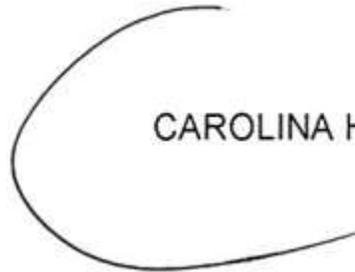
- No se determinó la tasa de interés aplicada.
- No se indicó desde que fecha se realizó la liquidación, cabe advertir, que mediante auto del 11 de octubre de 2019, se realizó la liquidación del crédito (folio 55 del cuaderno de medidas).

Por lo anterior, se requiere a la parte demandante, para que rehaga la liquidación del crédito atendiendo lo dicho anteriormente.

De otro lado, advierte el despacho que una vez revisado el portal web de títulos judiciales, el despacho encuentra que no hay títulos judiciales para el presente proceso.

Finalmente, se ordena la remisión del link del expediente digital al apoderado de la parte demandante. Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, remítase el link a la dirección juridicape@provicredito.com

NOTIFIQUESE,


CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

LMM.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
 ARMENIA – QUINDIO
 LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
 POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO.125** DEL 19 DE JULIO DE 2021

CÉSAR AUGUSTO SEPULVEDA SALAMANCA
 SECRETARIO

Firmado por.

CAROLINA HURTADO GUTIERREZ
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 007 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
 conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9856ad115862697ea0c4b5c5495d92c706e1f5d26f4e37251aefdb8feb4253f7**

Documento generado en 14/07/2021 05:41:32 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>